

El silogismo es definido como aquel procedimiento realizado con el fin de “determinar la verdad o la falsedad de los juicios, estos deberán expresarse mediante afirmaciones y negaciones, que son la consecuencia y el resultado de los vínculos lógicos establecidos entre ellas.”, por lo que debe representarse en un razonamiento perfecto, compuesto por dos premisas y una conclusión. Pero en realidad ¿cuál es la verdadera función del silogismo y la lógica en nuestra profesión como abogados?

Es usual para los abogados contestar preguntas referidas a su profesión, estas preguntas buscan respuestas contextualizadas dentro de un marco legal y jurisprudencial, que se desarrollan con el fin de interpretar y establecer los alcances de la norma y la ley. Para ello, se debe hacer un análisis a través de conocimientos y argumentos, estos últimos pueden conformar una cadena que tienen como fin sustentar sólidamente nuestro punto de vista y perspectiva de la interpretación de la ley; es decir, presentar de manera objetiva la aplicación de las normas jurídicas vigentes (aplicables a todos por igual, de textura abierta y susceptibles de ser ambiguas o vagas).

Este proceso de razonamiento, denominado razonamiento jurídico, implica considerar la aplicación de reglas de la lógica que permitan garantizar la coherencia lógica interna del conjunto de argumentos que relacionados entre sí, que permiten arribar a una conclusión; estamos así frente al concepto de inferencia.

ANTECEDENTE = Dos premisas:

Premisa mayor, en la que se encuentra el término mayor, que es el predicado de la conclusión, que se representa como P.

Premisa menor, en la que se encuentra el término menor, que es el sujeto de la conclusión, que se representa como S.

Entre ambas se realiza la comparación del término sujeto y el término predicado con respecto al término medio, que se representa como M.

CONSECUENTE = Una conclusión:

En la que se establece la relación entre el término sujeto S, y el término predicado P.

TÉRMINOS:

Término mayor: Es el predicado de la conclusión. La premisa en la que se encuentra se llama premisa mayor. Se representa como P.

Término menor: Es el sujeto de la conclusión. La premisa en la que se encuentra se llama Premisa menor. Se representa como S.

Término medio: Que sirve de comparación (*tertium comparationis*) y no puede estar en la conclusión. Se representa como M.

ABG. Yudimar Lionettis González

La Multidisciplinariedad En el Análisis de Jurisprudencia

Entre ambas se realiza la comparación del término sujeto y el término predicado con respecto al término medio, que se representa como M.

CONSECUENTE = Una conclusión:

En la que se establece la relación entre el término sujeto S, y el término predicado P.

TÉRMINOS:

Término mayor: Es el predicado de la conclusión. La premisa en la que se encuentra se llama premisa mayor. Se representa como P.

Término menor: Es el sujeto de la conclusión. La premisa en la que se encuentra se llama Premisa menor. Se representa como S.

Término medio: Que sirve de comparación (*tertium comparationis*) y no puede estar en la conclusión. Se representa como M.

Teniendo en cuenta la disposición de los términos en las premisas y en la conclusión se pueden dar las siguientes FIGURAS SILOGÍSTICAS, que se denominan:



Jurisprudencia que, por definición, es sólo la doctrina legal emanada con reiteración del Tribunal Supremo de Justicia. En este aspecto, hay que tener en cuenta la enorme trascendencia práctica de la jurisprudencia como fuente complementaria del Derecho y, precisamente, como intérprete válido y eficaz de la legalidad.

ABG. Yudimar Lionettis González



Los modos son las distintas combinaciones que se pueden hacer con los juicios que entran a formar parte de las premisas y la conclusión. Como estos juicios tienen cuatro tipos distintos (A,E,I,O), y en cada caso se toman de tres en tres —dos premisas y una conclusión— hay 64 combinaciones posibles.

Estas 64 combinaciones posibles quedan reducidas a 19 modos válidos, al aplicar las reglas del silogismo.